



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1: La presente ley tiene por objeto incorporar y promover conductas nutricionales saludables en los educandos de todos los niveles de enseñanza, con el propósito de prevenir enfermedades derivadas de trastornos alimenticios a través de la promoción de la educación alimentaria y regulación del funcionamiento de kioscos, cantinas o cualquier centro de expendio de productos alimenticios cualquiera sea la denominación en establecimientos educativos.

Artículo 2: Los kioscos, cantinas o cualquier centro de expendio de productos alimenticios cualquiera sea la denominación que se encuentren dentro de los establecimientos educativos deberán comercializar alimentos y bebidas que se encuentren contenidos en una “Guía de Alimentos y Bebidas Saludables” que deberá confeccionar la autoridad de aplicación.

Artículo 3: Las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas que se encuentren dentro de los establecimientos educativos deben comercializar alimentos que estén incluidos en las “Guías de Alimentos y Bebidas Saludables” creadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 4: Los servicios de comedores escolares que se brindan en instituciones educativas deberán elaborar sus menús en base a las “Pautas de Alimentación Saludable” que deberá establecer la autoridad de aplicación.

Las “Pautas de Alimentación Saludable” deberán tener en cuenta los estándares difundidos por la Organización Mundial de la Salud, organizaciones y profesionales especializados.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 5: La autoridad de aplicación deberá contar con espacios de consultas digitales y accesibles a los fines de atender las dudas o consultas relativas a la “Guía de Alimentos y Bebidas Saludables”, “Pautas de Alimentación Saludable” y todo aquello referente al objeto de la presente ley.

Artículo 6: La autoridad de aplicación elaborará y suministrará material de difusión accesibles e implementará campañas permanentes de concientización con criterio pedagógico acorde a cada nivel educativo, con las pautas y guías de alimentación saludable que, como mínimo, deberá contener información relativa a:

- a) Relevancia de la alimentación saludable y la actividad física regular;
- b) Fomento de la actividad física extracurricular;
- c) La importancia de la prevención de enfermedades derivadas de una mala alimentación;
- d) Formas de contacto con los centros de atención médica y psicológica para el tratamiento de enfermedades derivadas de una mala alimentación;
- e) La importancia de un control anual de la salud para prevenir y detectar tempranamente enfermedades crónicas no transmisibles.

Artículo 7: Los centros educativos deberán colocar gráficos informativos accesibles adyacentes a los centros de expendios de productos alimenticios que destaquen la importancia de consumir alimentos que cumplan con las “Guías de Alimentos y Bebidas Saludables”.

La autoridad de aplicación deberá diseñar los carteles establecidos en párrafo precedente.

Artículo 8: La autoridad de aplicación será la encargada de controlar el cumplimiento de la presente ley como así también la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 9: Las sanciones por el incumplimiento de la presente ley serán:

- a) Advertencia;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- b) Imposición de multa entre 1 (uno) a 10 (diez) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.
- c) Clausura del local.

Artículo 10: Al momento de la imposición de la sanción deberá tenerse en cuenta la gravedad de ésta y la reiteración o no de la falta.

Artículo 11: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 12: Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar y promover conductas nutricionales saludables en los educandos de todos los niveles de enseñanza con el propósito de prevenir enfermedades derivadas de la alimentación mediante la educación en esta materia y la regulación del expendio de alimentos en los kioscos dentro de los establecimientos escolares.

De acuerdo a la información publicada por el Ministerio de Salud, en nuestro país 6 de cada 10 adultos presentan sobrepeso mientras que en los niños y las niñas en edad escolar el 30% tiene sobrepeso y 6% obesidad. Si ahondamos más en este último grupo etario podemos ver que solo el 17,6% consumen 5 porciones diarias de fruta o verduras; el 50% consumen 2 o más bebidas azucaradas y están expuestos a más de 60 publicidades por semana de alimentos no saludables.

De los datos vertidos anteriormente nos convoca a trabajar en la materia, no porque estemos frente un problema meramente estético o de imagen, sino que, principalmente, es de salud, ya que una mala alimentación acarrea enfermedades como diabetes, problemas cardiovasculares, hipertensión, cánceres, entre otros.

El presente proyecto de ley es una herramienta frente a esta situación. Los kioscos o cantinas en los establecimientos escolares es el primer centro de contacto en el cual los niños, niñas y adolescentes realizan compras de manera autónoma, por lo que una regulación en la oferta de productos resulta imperiosa. Aquí establecemos que deben vender aquellos productos que se encuentren dentro de la “Guía de Alimentos y Bebidas Saludables”. También se incluye en el presente proyecto las “Pautas de Alimentación Saludable” para la confección de menús de los establecimientos escolares.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Es menester destacar que de acuerdo con la “2° Encuesta Nacional de Nutrición y Salud” hecha en nuestro país en el año 2017, 8 de cada 10 estudiantes escolarizados de 6 a 17 años reportaron que el establecimiento educativo posee un kiosco o buffet donde pueden comprar alimentos o bebidas. Del mismo grupo, 4 de cada 10 indicaron haber comprado algún alimento y/o bebida dentro de esos espacios y dentro de este segmento de estudio, 4 de cada 10 reportó la compra de bebidas azucaradas, 6 de cada 10 compraron golosinas y el 24,5% compró facturas, productos de pastelería, galletitas dulces y/o cereales con azúcar.

Con este proyecto de ley buscamos hacer frente a una de las pandemias que sufren los niños, niñas y adolescentes de nuestra sociedad. Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.